



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 12 de marzo de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 010-2026 de fecha 12 de marzo de 2026, OFICIO N° 0077-2026-VPA-UNCA de fecha 10 de febrero de 2026, INFORME N° 023-2026-OPP-UNCA de fecha 11 de febrero de 2026, INFORME N° 005-2026-VPA-UNCA de fecha 05 de marzo de 2026, INFORME N° 079-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 10 de marzo de 2026, CARTA N° 00140-2026-DGA-UNCA de fecha 11 de marzo de 2026, INFORME LEGAL N° 053-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 11 de marzo de 2026, CARTA N° 00142-2026-DGA-UNCA de fecha 11 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, con OFICIO N° 0077-2026-VPA-UNCA de fecha 10 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, opinión presupuestal para contratación de docentes mediante locación de servicios;

Que, con INFORME N° 023-2026-OPP-UNCA de fecha 11 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, emite opinión presupuestal al pedido del Vicepresidente Académico, en el que concluye que se cuenta con los recursos presupuestarios para atender lo solicitado; sin embargo, resulta prioritario contar con una opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y posteriormente, mediante acto resolutivo autorizar realizar la nota de modificación tipo 3;

Que, con INFORME N° 005-2026-VPA-UNCA de fecha 05 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, se agende en sesión de comisión organizadora, aprobar de manera excepcional la contratación de docentes bajo la modalidad de locación de servicios, concluyendo que de los cuadros de cargas lectivas correspondientes a los departamentos académicos de ciencias e ingeniería y de ciencias sociales y humanidades para el semestre académico 2026-I se evidencia la necesidad académica real, objetiva y debidamente cuantificada de un déficit de horas lectivas que no puede cubrir el personal docente actualmente disponible. Asimismo, señala que la universidad ha cumplido de manera oportuna con realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales para la creación de registros docentes en el aplicativo informático AIRHSP bajo el régimen de la Ley Universitaria, encontrándose en trámite la demanda presupuestal ante el MEF para el financiamiento de 19 plazas docentes; en ese contexto y considerando la proximidad del inicio del semestre académico 2026-I, resulta imprescindible garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, razón por la cual se hace necesaria, de manera inmediata la contratación de docentes bajo la modalidad de locación de servicios;

Que, con INFORME N° 079-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 10 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, emite informe al Director General de Administración, indicando que de acuerdo al PIA 2026 del pliego 559 Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA), se observa que en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones sociales, del personal ACTIVO, se cuenta con un presupuesto de S/ 1,963,908.00, con ello se garantiza la PUP 2026, de las 23 PEAS docentes ordinarios (vigentes y activos en el AIRHSP) que asciende a un monto de S/ 1,928,820.44 (incluido remuneraciones, cargas sociales y gastos ocasionales para el año 2026), en tal sentido se determina un saldo de S/ 35,087.56, monto que no cubre la necesidad para la creación de nuevas PEAS de docentes ordinarios (Personal ACTIVO), que se requiere para cubrir la carga lectiva del año académico 2026, por tanto, no se cuenta con saldo presupuestal para la creación de plazas de docentes universitarios, que asciende a un monto total de S/ 1,473,2332.64, como para cubrir la brecha docente y carga lectiva para el año académico 2026. También precisa que a la fecha no se cuenta con creación de registros ACTIVOS en el aplicativo informático AIRHSP en condición de vacantes, para nombramiento y contratación de personal docente universitario para año académico 2026;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2026-CO-UNCA

Que, con INFORME LEGAL N° 053-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 11 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite respuesta a la CARTA N° 00140-2026-DGA-UNCA de fecha 11 de marzo de 2026, emitida por el Director General de Administración, por la que le pide informar respecto al pedido de contratación formulado por la Vicepresidencia Académica, informe que luego de revisar lo actuado en el expediente y analizar jurídicamente, concluye en lo siguiente:

1. Esta oficina opina legalmente que no resulta posible contratar a un docente universitario bajo la modalidad de locación de servicios, pues aquel le asisten derechos y deberes propios del régimen establecido por la Ley Universitaria.
2. Asimismo, esta oficina opina legalmente que, es posible contratar bajo el régimen de la Ley General de Contrataciones Públicas, la prestación de servicios de dictado de clases en favor de los estudiantes universitarios, siempre y cuando, sin descuidar la calidad, se establezca cuidadosamente en los términos de referencia condiciones de ejecución de la prestación de servicio que no impliquen una relación laboral, que se desprendan de la Ley Universitaria y/o impliquen rasgos de laboralidad.

Que, con CARTA N° 00142-2026-DGA-UNCA de fecha 11 de marzo de 2026, el Director General de Administración de la UNCA, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, agendar en sesión de Comisión Organizadora el expediente promovido por la Vicepresidencia Académica, teniendo en cuenta los informes emitidos en el expediente;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 010-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación presupuestal para contratar la prestación de servicios de profesionales para el dictado de clases a favor de los estudiantes universitarios, por el Semestre Académico 2026. Asimismo, acordaron DEJAR ESTABLECIDO que las unidades usuarias deberán elaborar y presentar los TDR, lo más pronto posible, para que la Unidad de Abastecimiento ejecute el proceso de contratación correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

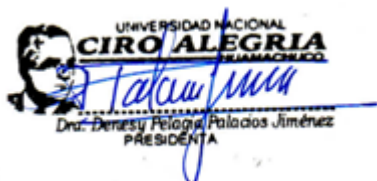
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación presupuestal para contratar la prestación de servicios de profesionales para el dictado de clases a favor de los estudiantes universitarios, por el Año Académico 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR ESTABLECIDO que las unidades usuarias deberán elaborar y presentar los TDR, lo más pronto posible, para que la Unidad de Abastecimiento ejecute el proceso de contratación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Director General de Administración y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO
Dra. Denasy Palacios Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO
Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL

